



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



VISTOS:

El Memorando N° D1058-2024-GR.CAJ/GGR, de fecha 15 de mayo de 2024, el Oficio N° D710-2024-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 15 de mayo de 2024, el Informe N° D74-2024-GR.CAJ-DRA/DA/LAOM, de fecha 14 de mayo de 2024, el Proveído N° D1912-2024-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 14 de mayo de 2024, el Oficio N° D283-2024-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 13 de mayo de 2024, el Memorando N° D1033-2024-GR.CAJ/GGR, de fecha 10 de mayo de 2024, el Oficio N° D682-2024-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 10 de mayo de 2024, el Informe N° D73-2024-GR.CAJ-DRA/DA/LAOM, de fecha 07 de mayo de 2024, el Proveído N° D1688-2024-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 06 de mayo de 2024, la Hoja de Envío N° D186-2024-GR.CAJ/GRI, de fecha 06 de mayo de 2024, la Resolución de Gerencia General Regional N° D138-2024-GR.CAJ/GGR, de fecha 29 de abril de 2024, la Resolución de Gerencia General Regional N° D53-2024-GR.CAJ/GGR, de fecha 07 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D367-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 03 de agosto de 2023, y sus modificatorias, el Gobernador Regional delegó funciones al Gerente General Regional, en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, entre otras, la facultad de: *a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Cajamarca y sus modificaciones*; en tal sentido y bajo este marco normativo, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D53-2024-GR.CAJ/GGR, de fecha 07 de febrero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la sede del Gobierno Regional Cajamarca, para el ejercicio fiscal 2024, en su Primera Versión, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el artículo 6 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 6.2, del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, señala: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"; de manera concordante el numeral 6.4, del mismo cuerpo normativo, señala: "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, se Formaliza la aprobación de la modificación de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, la cual prescribe en el sub numeral 7.5.1, del numeral 7.5 del artículo VII, lo siguiente: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades";

Que, los numerales 7.6.2 y 7.6.3 de la Directiva antes señalada, disponen que toda modificación del PAC, debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Además, señala que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE; precisando que el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;

Que, mediante Oficio N° D682-2024-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 10 de mayo de 2024, el Director de Abastecimiento, solicitó la APROBACIÓN de la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, en su OCTAVA VERSIÓN; y con Memorando N° D1033-2024-GR.CAJ/GGR, de fecha 10 de mayo de 2024, el Gerente General Regional, solicita al Director Regional de Asesoría Jurídica, proyecte el acto resolutivo de aprobación de la Octava Versión del Plan Anual de Contrataciones 2024 – Séptima Modificación;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Que, con **Oficio N° D283-2024-GR.CAJ/DRAJ**, de fecha 13 de mayo de 2024, el Director Regional de Asesoría Jurídica, solicita la aclaración respecto de los procedimientos de selección a ser considerados;

Que, con **Oficio N° D710-2024-GR.CAJ-DRA/DA**, de fecha 15 de mayo de 2024, el Director de Abastecimiento, solicita la aprobación de la Octava Versión del Plan Anual de Contrataciones 2024 – Séptima modificación, precisando que de acuerdo al Anexo No. 1, se incluya catorce (14) procedimientos de selección y Anexo No.- 2, se Excluya de un (1) procedimiento de selección, con referencia No. 33; ello en atención al **Informe N° D74-2024-GR.CAJ-DRA-DA/LAOM**, de fecha 14 de mayo de 2024;

Que, asimismo se señala que, la citada modificación se solicita, en atención a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y, en atención al subnumeral 7.5.2 del numeral 7.5 de la Directiva N° 002- 2019- OSCE/CD, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213 -2021- OSCE/PRE, que a la letra dice *"Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC"*; asimismo, se trae a colación la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, denominada: "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras"; la cual en el numeral 25.2 del artículo 25, establece lo siguiente: *"El CMN coadyuva a la oportuna gestión de adquisiciones y administración de bienes, así como a la mejor toma de decisiones de los actores vinculados con el desarrollo de la PMBSO. A partir del CMN se formula el Plan Anual de Contrataciones"*; por consiguiente la Dirección de Abastecimiento está solicitando la inclusión de los procedimientos de selección, descritos en el anexo N° 01, así como la inclusión del procedimiento de selección, descrito en el anexo N° 02;

Que, considerando lo solicitado por la Dirección de Abastecimiento del Gobierno Regional Cajamarca y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se aprueba la SÉPTIMA MODIFICACIÓN del Plan Anual de Contrataciones del año 2024, en su OCTAVA VERSIÓN; incorporando la contratación de los Procedimientos de Selección citados, cuyo detalle figuran en el cuadro Anexo N° 01, y excluyendo el procedimiento de selección citado, cuyo detalle figura en el cuadro Anexo N° 02, los cuales forman parte de la presente;

Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01 y sus modificatorias; y estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y su modificatoria, y contando con la visación de la **Dirección de Abastecimiento, Dirección Regional de Administración, y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica** y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la SÉPTIMA MODIFICACIÓN del Plan Anual de Contrataciones de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, para el ejercicio presupuestal del año 2024 en su **OCTAVA VERSIÓN**, por las consideraciones expuestas; **INCLUYENDO** catorce (14) procedimientos de selección, y **EXCLUYENDO** un (01) procedimiento de selección, cuyo detalle figura en el cuadro Anexo N° 01 y 02, respectivamente, mismos que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca: Dirección de Abastecimiento, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLÍQUESE en la plataforma del Portal Institucional del SEACE y de la Entidad en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JESUS JULCA DIAZ
Gerente General Regional
GERENCIA GENERAL REGIONAL